

Coloquio sobre protección de maquinaria

RELACION DE ASISTENTES AL COLOQUIO SOBRE PROTECCION DE MAQUINARIA.— MADRID 3 DE MAYO DE 1977.

ILMO. SR. D. VICTOR FERNANDEZ
Subdirector General de Ordenación del Trabajo.

ILMO. SR. D. ANGEL TRUJILLO
Vicesecretario General Técnico.

ILMO. SR. D. JOSE ANTONIO PEREZ DE LEON
Director Ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

SR. D. ENRIQUE MALBOYSSON
Director del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

SR. D. JUAN ANTONIO GIMENO
Jefe del Servicio General de Seguridad e Higiene del Trabajo.

SR. D. ANGEL AREVALO BARROSO
Jefe de Relaciones Públicas del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

SR. D. LUIS SALVADOR
Director del Instituto Territorial de Higiene y Seguridad de Sevilla.

SR. D. CARLOS CABO
Jefe de la Sección de Protección de Maquinaria

SR. D. EMILIO GOMEZ VILLALBA
Jefe del Centro Nacional de Homologación

SR. D. GABINO ALONSO
Jefe de Docencia del Instituto Territorial de Sevilla.

SR. D. JOSE VICENTE DOLS
Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

SR. D. JOSE LUIS GOROSPE LETURIA
Jefe de la Sección de Máquinas de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas del Ministerio de Industria.

SR. D. SANTIAGO REIG GISBERT
Subdirector General de Asistencia Técnica del Ministerio de Hacienda.

SR. D. FERNANDO DE LA PORTILLA
Presidente del Comité de Seguridad del SEOPAN.

SR. D. MANUEL BLAZQUEZ
Jefe del Departamento Técnico de A.P.A.

SR. D. JAIME FECED
Presidente de A.S.I.Q.

SR. D. ALEJO OLMOS
Secretario Técnico de A.M.Y.S.

SR. D. JOSE MARIA PUGOL—XICOY BADA

Consejo Nacional de Empresarios.

SR. D. IGNACIO OLASCOAGA

Director Gerente de la Asociación Española de Fabricantes de Maquinas—Herramientas.

SR. D. MARCO A. SAN EMETERIO

Director de Investigación de la Asociación de Investigación Industrial de la Máquina—Herramienta.

SR. D. JOSE ANTONIO NIEDERLEYTNER
Jefe de Seguridad de DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES.

SR. D. MANUEL MONEVA

Jefe de Aprovisionamiento de Materiales Repuestos de RENFE.

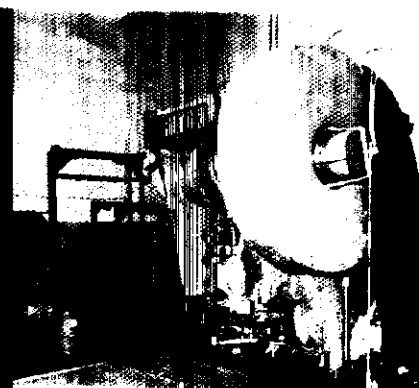
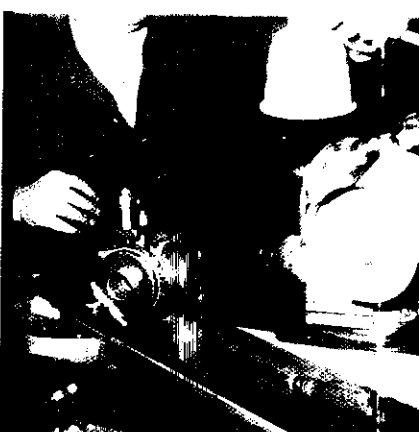
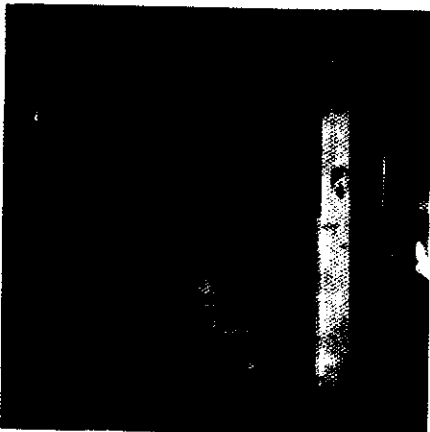
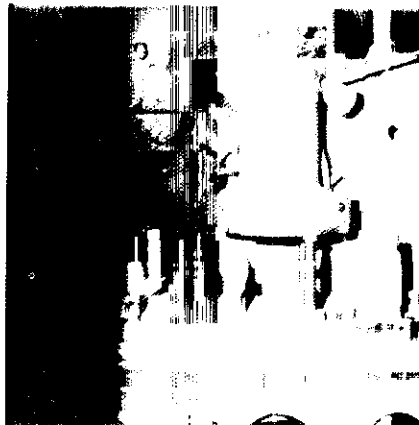
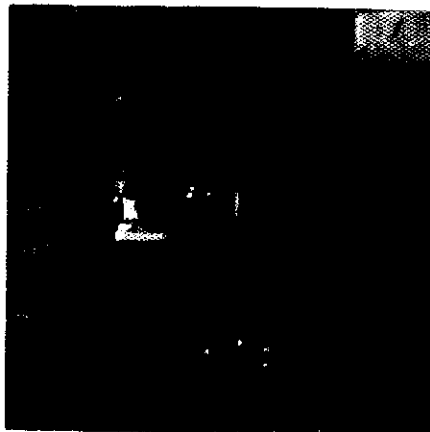
SR. D. FRANCISCO J. GARRIDO HERRAIZ
Jefe de Ingeniería, Plantas e Instalaciones Dirección de Material de RENFE.

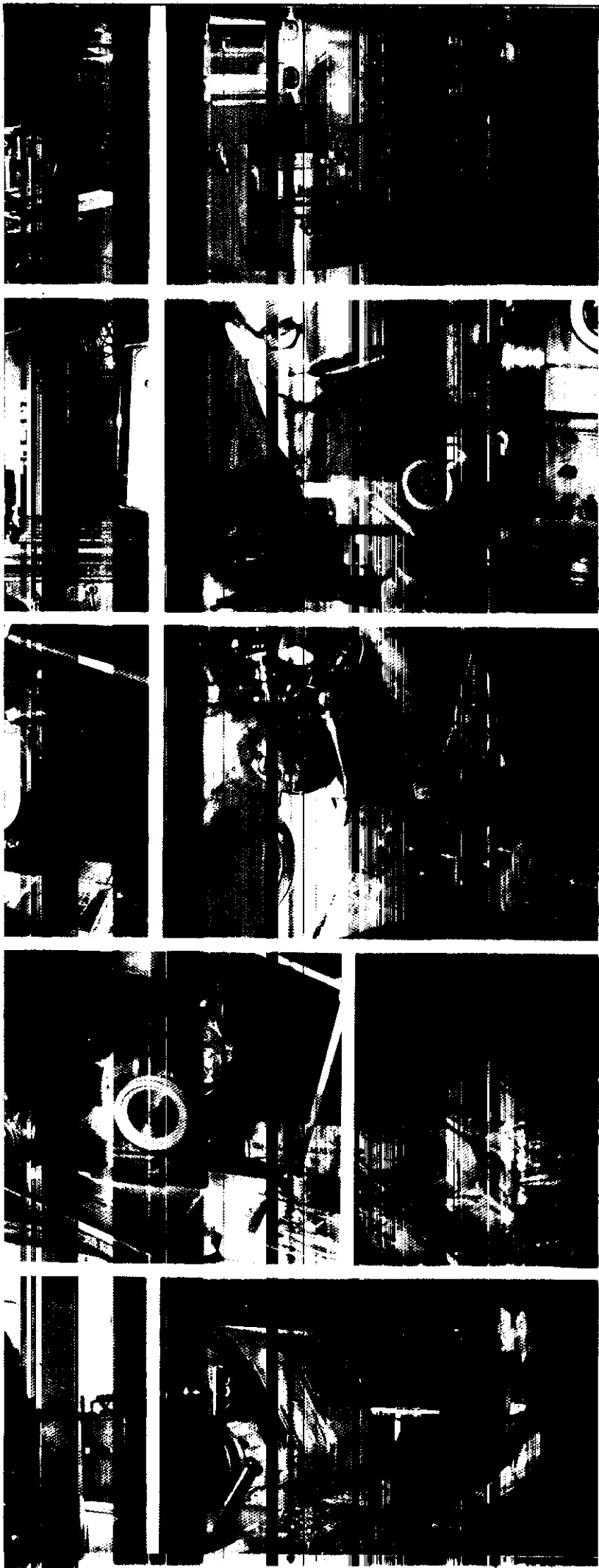
SR. D. JOSE LUIS CASTRO CASTRO
Ingeniero Jefe de Adquisiciones.
Aprovisionamiento de Materiales y Repuestos de RENFE.

SR. D. JOSE LUIS TRULL
Ingeniero Adjunto a la Dirección General de MACOSA.

SR. D. GERHARD HINZE
Ingeniero Jefe de Seguridad en el Trabajo de FORD ESPAÑA.

SR. D. JOSE SABATE SALVADO
Ingeniero Jefe del Control Técnico de Seguridad en el Trabajo de FORD ESPAÑA.





Es manifiesta la dispersión de esfuerzos existentes en el campo de la protección de máquinas, lo cual va en detrimento de la prevención, debido a que las protecciones que realizan los usuarios carecen en muchos casos de la calidad necesaria.

Del análisis de los distintos tratamientos que se le da a este problema en diferentes países, encontramos una uniformidad de criterios. En general, de la misma manera que se obliga a la empresa usuaria de máquinas, a que las tenga en perfecto estado de seguridad, se obliga a los fabricantes, importadores, vendedores, expositores y todos aquellos relacionados con este mercado a facilitarlas con los medios de protección necesarios. En definitiva y como exponente de estas reglamentaciones, está la Recomendación 118 y el Convenio 119 de Junio de 1963, de la OIT, relativo a la protección de maquinaria, que recoge y trata de unificar la esencia de las distintas legislaciones nacionales existentes y que en otros casos ha sido fuente de reglamentaciones.

Todas estas consideraciones nos llevan al planteamiento de la Seguridad integrada en el diseño y fabricación de las máquinas. A fin de tratar con profundidad este tema, se convocó un coloquio cuya síntesis recogemos.

PEREZ DE LEON

Doy las gracias por su presencia en este Coloquio, para abordar un problema que a todos nos preocupa profundamente. Y digo nos preocupa, porque toda la problemática que afecta a la protección de maquinaria en un sentido amplio, incide directamente sobre la población laboral, que en la actualidad se eleva a unos 13 millones de personas, y por otro lado, en los estudios que venimos efectuando desde el año 1971 vemos como gran número de los accidentes contabilizados, se producen por falta de protección en las máquinas, o porque ésta es defectuosa.

El problema es muy complejo, toda vez que inciden en este campo una pluralidad de competencias de distintos departamentos ministeriales. Quiero aclarar de antemano que en esta mesa no se pretende poner en litigio éstas, sino simplemente pretendemos, a través de un cambio de impresiones de todos los aquí presentes,

dar un poco de luz para abordar este problema.

He aludido a pluralidad de competencias de departamentos ministeriales, tales como Industria, Agricultura y Trabajo, por encontrarse aquí representados, pero nos encontramos con que este tema alcanza a otros departamentos, no atreviéndome a citar más, por temor a que dejemos alguno sin mencionar.

Como ustedes bien saben, resulta muy difícil asignar competencias en este tema, porque si bien por un lado la Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo se refiere a las posibles obligaciones de hecho y de derecho del empresario con relación al propio trabajador, al margen de ello se plantean unas cuestiones técnicas que afectan no tanto a la protección de la maquinaria como a la seguridad de la máquina como tal y en este sentido va un poco más lejos la recomendación 119 de la OIT.

En definitiva, el objetivo que perseguimos es, por un lado, adecuar

a nuestras disposiciones, si se estima pertinente, las propias de la OIT. Y por otro lado, ordenar unas bases que el día de mañana, permitan establecer una posible orden de Presidencia u otro tipo de disposición, que coordine las distintas competencias y labores ministeriales en esta problemática, que como digo y reitero es muy delicada.

En base a este objetivo primordial de la mesa, hemos buscado una presencia muy variada de la Administración, así como también de las Empresas y Asociaciones Privadas en materia de Seguridad.

Por otro lado, quiero agradecer la presencia entre nosotros y creo que también por primera vez, de Víctor Fernández, maestro de muchos de los que hoy ejercemos nuestra acción en el mundo del trabajo por su larga proyección dentro del propio Ministerio y dedicación sin fin en una labor difícil e ingrata pero vocacional, y que trae la representación de nuestro Director General de Trabajo.

MALBOYSSON

Brevemente, porque creo que lo verdaderamente importante es conocer la opinión de todos, vamos a reseñar el porqué de esta reunión y cuáles son las motivaciones que han conducido a ella.

No es ningún secreto para nadie, y buena prueba es la presencia de todos ustedes, la preocupación tan grande que existe en nuestro país por todo lo relacionado con la prevención de riesgos profesionales, ello ha motivado la creación de una infraestructura, que yo me atrevería a calificar de buena, en el campo de la prevención. Lo verdaderamente importante es que existen, tal y como sucede en España, una serie de profesionales procedentes de diferentes campos que se dedican en Prevención con verdadero entusiasmo y conocimiento del problema.

A iniciativa del Ministerio de Trabajo y como consecuencia de una serie de contactos que se establecieron, se creó, dentro del IRANOR, la Comisión Técnica de Trabajo núm. 81, dedicada al estudio de los equipos y prendas de protección personal. Esta comisión está realizando una labor bastante aceptable. Pero, lógicamente, se encuentra con que las prendas de protección personal son el

segundo escalón al que hay que descender para tratar de prevenir el accidente.

Lo verdaderamente importante, es prevenir el accidente en su fuente de origen y de ahí que se pensase en la absoluta necesidad de proceder a un estudio de las medidas de tipo práctico que conlleva todo lo relativo a la protección de maquinaria.

Esta idea que se había sentido en nuestro país por parte de los fabricantes, de técnicos de seguridad, y de la propia administración, coincidió con la que, —lógicamente los problemas son los mismos en todo el mundo—, se había desarrollado a nivel internacional. Precisamente estuvimos en aquella reunión como representantes españoles, Blazquez, Gómez Vilalva y yo.

Consecuentemente con esta inquietud, se ha creado, dentro del seno de la Asociación Internacional de la Seguridad Social, una sección dedicada a la protección de maquinaria y una de las vicepresidencias de esta sección, la tiene España.

La problemática se centra en dos puntos importantes. Uno, la protección de la maquinaria, me estoy refiriendo al ámbito internacional, en los países muy desarrollados, y otro, el problema de la transferencia tecnológica a los países en vías de desarrollo y cómo han de recibir éstos la ma-

quinaria con la protección adecuada.

Con este objetivo y con la experiencia adquirida, pensamos en la conveniencia de discutir todos los problemas que hay en relación con la protección de la maquinaria por parte de los verdaderamente interesados, que son, fundamentalmente, los que están alrededor de esta mesa.

Por eso, piensa que el objetivo de la reunión, debe ser el planteamiento conjunto de este problema que, como ha apuntado Pérez de León, desde el punto de vista de la accidentabilidad, tiene una importancia considerable.

Es de señalar que esta reunión no se ha improvisado por parte del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, aunque, como es lógico y natural, todo podría prepararse con más detalle. Hace mucho tiempo que en el Centro de Homologación de Sevilla se está trabajando sobre el particular y de un modo concreto desde hace unos meses, Carlos de Cabo, con un grupo de técnicos está dedicado exclusivamente a toda la problemática relacionada con la protección de la maquinaria.

Creo que en síntesis, de Cabo, puede explicarnos, cuáles son las realizaciones que en este sentido ha llevado a la práctica y posteriormente entablar la discusión entre todos nosotros.



CARLOS DE CABO

Hay una serie de puntos que creemos que es muy interesante que se sometan a debate y a opinión de los diferentes estamentos que están aquí representados. Yo quisiera insistir en la importancia del tema que vamos a debatir, analizando las estadísticas de accidentes del año 1976 sobre los accidentes con baja, accidentes producidos directamente con maquinaria.

Por otro lado, la gravedad de estos accidentes es clara y viene reflejada en los accidentes mortales, que se elevan a 719 en el año 1976 producidos por maquinaria y que supone un 47,50 % del total nacional. Es decir, que el año pasado, se puede concluir, que murieron dos personas al día por accidente provocado por maquinaria.

En un principio se decía que los accidentes eran debidos al factor humano, después al factor técnico, pero sin embargo, hoy día está claramente demostrado en todos los medios de prevención, y como principio fundamental, que en este terreno se tiene que desenvolver en una prevención técnica, en una prevención integrada desde el principio del proceso, frente a la complejidad que supone la fabricación, concepción y proyección de una maquinaria.

Nosotros pensamos que, en la mayoría de los casos, se debe tener presente desde el principio de la concepción de esta máquina, que en definitiva tiene que ser operada por una persona, ya que si no, llegamos a una situación, muy habitual, en que la máquina sale al mercado desprotegida. Y realmente, el desequilibrio de fuerzas que hay entre un elemento mecánico agresivo y el hombre, está claramente pronunciado en la gravedad y en las consecuencias de los accidentes que se producen.

Actualmente, en España, la protección de maquinaria está recogida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, pero desde la vertien-

te que afecta a los usuarios.

Nosotros, al estudiar el problema, le planteamos al empresario que una máquina tiene que ser protegida en fábrica y que es su responsabilidad. Con esto, le creamos un problema de índole técnico, ya que él no es un especialista en protección de maquinaria, ni conoce el fondo de esa máquina. Su principal problema es el económico, ya que él ha hecho una inversión en una máquina y resulta que tiene que mejorarla con unas protecciones que desconoce. Y fundamentalmente, es que estas protecciones son añadidos que, en la mayoría de los casos, no son efectivos.

En aquellos casos muy frecuentes, nosotros como técnicos de seguridad nos quedamos con la reserva de que se ha solucionado un problema, pero sin embargo en todo el país hay máquinas iguales que por no haber producido un accidente van a seguir desprotegidas.

Esto no quiere decir que la legislación española no contemple el tema de la protección de maquinaria. En el año 1939, la Ley de Ordenación y Defensa de Industria, inculca en la legislación española, el germen de la protección de máquinas, sin embargo y en la realidad, esto no da unos resultados prácticos. Por otro lado, en el Reglamento de Baja Tensión, dado por el Ministerio de Industria, también se contempla la protección eléctrica de las máquinas, pero sin embargo, no es una ordenación legal que de una manera clara contemple la protección de la maquinaria en su origen.

Si hacemos un estudio de la legislación vigente en los países europeos y en los países desarrollados, vemos que en Francia, en los años 40, aparece una ley general de protección de maquinaria. En Alemania, igualmente existe una ley general de protección de los medios de trabajo. En Inglaterra hay una tradición de muchos años en que, las British Standard, recogen con una exhaustividad enorme las protecciones de maquina-

ria. En EE.UU., el Federal Register, igualmente trata ampliamente la protección de maquinaria. Y como resumen y fondo de lo que debe ser una legislación de maquinaria, encontramos el Convenio 119 y la recomendación 118 de junio del 63 de la OIT, en que, de una manera clara y terminante, define las responsabilidades en el campo de protección de máquinas.

Este tema no es nuevo para todos los que estamos dentro del campo de la prevención. En cualquier congreso, reunión, conferencia, se cita la responsabilidad por parte de los fabricantes, expendedores y exportadores de la protección de maquinaria, sin embargo hasta hoy día, no se ha hecho un planteamiento conjunto en el cual haya un reparto de responsabilidades. El empresario, cargado de razón, expresa cuando se le dice que tiene que proteger su máquina, que él la ha comprado en ese estado en el mercado y que no le importaría haber hecho una inversión mayor, pero que no se le hubiera planteado el problema económico y humano de haber tenido un accidente y después el problema de proteger la máquina.

Por otro lado y en cuanto a los fabricantes de maquinaria, han expresado siempre su conformidad en proteger la máquina en origen y en este sentido hay una realidad palpable. El exporta al extranjero, y tiene que exportar cumpliendo con unas normas técnicas de protección respecto al mercado nacional, y dada la competencia que hay, no protege esas máquinas porque supone un encarecimiento que le supondría dificultades en cuanto a su venta.

En definitiva, creo que como primer punto, sería interesante tratar la responsabilidad del fabricante de maquinaria, dejando centrada la responsabilidad del usuario, en la ya pesada carga de cumplir las prescripciones básicas de prevención.

V. FERNANDEZ

Hay una tarea inmediata y concreta a realizar y es, la de enfrentarse con la necesidad de cumplir determinadas normas de carácter internacional que, por otra parte, conforme a lo que determina el actual código civil, sin más que haber ratificado esas normas, forman ya parte de nuestro derecho interno. Me refiero de una manera concreta a lo que acaba de decir de Cabo, en torno al Convenio

119 de la OIT del año 1963, ratificado por España en el año 1971, y sobre el que ya nos están pidiendo cuentas. Cuentas que, naturalmente, tenemos que dar, y cuentas que al decir "tenemos" que dar, no puede darlas en exclusiva de modo principal, el Ministerio de Trabajo.

Es este tema inmediato y concreto, independientemente del general y permanente que es evidentemente el de fondo, el más importante desde el punto de vista técnico, desde su proyección económica, social. Nos encontramos que el Convenio 119 se enfrenta con una situación distinta de aquellas que venía contemplando la OIT. Todos los temas de la OIT tal como yo creo, estaban vistos desde la acción obrero-patronal, empresa y sus trabajadores.

En la protección de los trabajadores que manejan máquinas cuando no se contemplan más que las obligaciones del empresario, las medidas adaptadas son suficientes, tal y como decía hace un instante de Cabo.

Muchos empresarios, cuando ocurre un accidente y se hace la información oportuna, se extrañan de que la máquina en cuestión no estuviese provista del dispositivo correspondiente para reducir el riesgo profesional al mínimo, de los hombres que la manejan.

El Convenio 119, en realidad, lo que hace es remontarse del curso de la corriente a la fuente de la corriente. Es decir, antecede a la empresa donde se instala la máquina y es donde a nosotros, la OIT, y de manera más específica la Comisión de Expertos dependiente de la Comisión de Aplicación del Convenio, nos dice: "El Gobierno, —alude con ello al Gobierno español—, en respuesta a la anterior solicitud directa, indica que, con la reciente institución del Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, se puede proceder solamente a la homologación de los elementos de protección personal, pero no de las máquinas que son, no obstante, comprobadas en los lugares de trabajo".

La Comisión de la OIT, espera que el Gobierno pueda tomar pronto las medidas necesarias para asegurar la aplicación del convenio sobre prohibición de la venta, arrendamiento o cesión o cualquier otro título, de máquinas nuevas o de ocasión, cuyos elementos peligrosos no estén dotados de los dispositivos adecuados de protección y que en su próxima me-

moria, facilite información sobre las medidas tomadas o previstas a tal efecto.

Este requerimiento en respuesta a la primera memoria, presentada por el Gobierno sobre el Convenio 119, ratificado el año 1971, hace relación, como sin duda Vds. conocen a lo que dice el artículo 2.º de dicho Convenio en los puntos 3 y 4, que literalmente expresa:

— Tres: "Todos los pernos, tornillos de ajuste y chavetas así como las demás piezas que sobresalgan de las partes móviles de las máquinas que pudieran presentar también un peligro para las personas que entren en contacto con estas piezas cuando estén en movimiento y que designase la autoridad competente, se deberán diseñar, embutir o proteger, de manera que se prevenga este peligro".

— Cuatro: "Todos los volantes, engranajes, conos o cilindros de fricción, levas, poleas, correas, cadenas, piñones, tornillos sin fin, bielas y correderas, así como los árboles, comprendidos sus extremos y otros órganos de transmisión que pudieran presentar también un peligro que entren en contacto con estos órganos cuando están en movimiento y que designare la autoridad competente, se deberán diseñar o proteger de manera que se prevenga este peligro".

Los órganos de impulsión de las máquinas deberán diseñarse o protegerse de manera que se prevenga todo el peligro. Y en el artículo siguiente, efectúa el supuesto de que, naturalmente, las máquinas están construidas de tal manera que estos riesgos correspondientes a los puntos 3 y 4 del artículo anterior, no existiesen.

Por tanto, así planteada la cuestión, nos encontramos con que mejor o peor, la Ordenanza de Seguridad e Higiene que está en trance de revisión, contiene normas sobre motores, transmisiones y máquinas, en el capítulo 8.º. Pero no se extiende de la corriente a la fuente, no se extiende a los cedentes, los empresarios por venta, arrendamiento o cualquier otro título.

Concluyo finalmente —y no trato de insistir en la dificultad que entraña la problemática aquí planteada en sus dos vertientes, la técnica y la legal—, que esta mesa y cualesquiera otras reuniones sucesivas deberían diferenciar estas actividades de investigación, de estudio, de orden técnico, para mejorar la actual protección de las máquinas.

DE CABO

Quiero darle las gracias porque ha expresado de manera clara que hay dos temas: uno, el de la ordenación legal, que digamos es el objetivo de la reunión y otro, de orden técnico, que con su mayor o menor dificultad es ponerse a trabajar.

Sin embargo, en el planteamiento del tema legal y como muy bien ha expresado el Sr. Fernández, existe un compromiso inmediato, que es el cumplimiento del convenio 119 de la OIT. Creo que si alguno de los presentes quiere añadir algún comentario o alguna luz al tema de la responsabilidad de los fabricantes de maquinaria, es el momento y si no pasaríamos al punto segundo de esta mesa redonda.

GOROSPE

Creo que hay por lo menos otros tres aspectos que posiblemente hubiera que tener en cuenta. Yo no conozco a fondo la legislación internacional en este sentido, pero creo que en algún caso también la tocan.

Tenemos por una parte la máquina en sí, que debe llevar sus dispositivos de protección, tal como se indica en la OIT, y que define la máquina al entregarla.

Otra, es la ubicación de la máquina en la cual la instalación eléctrica, naturalmente, tiene una reglamentación, pero hay otras muchas cosas que no están reglamentadas y que posiblemente hubiera que tener en cuenta. Y por último, el entorno. Creo que dentro del campo de la seguridad entra el espacio necesario alrededor de cada máquina para su manejo. El entorno en cuanto a cada máquina y en cuanto al local en su conjunto.

Hay locales en los que el manejo de maquinaria, para madera por ejemplo, resulta peligroso por el riesgo de explosión independientemente del incendio y entonces creo que convendría separar un poco estos aspectos, para centrarnos en cada uno de ellos.

PUJOL

Quisiera aclarar que, las máquinas que los fabricantes españoles importan no son distintas de las que se venden en el mercado nacional. Esto es seguro. De cualquier forma, hay que cumplir las normas internacionales, de lo contrario, no se podrían producir las exportaciones. Por otra parte, a la inversa, las máquinas que se importan, tampoco son distintas de las que cumplen las normativas que existen en sus países de origen, y que en general, las máquinas que se importan en España son de los países más avanzados técnicamente.

No acostumbramos a importar máquinas que procedan de países menos avanzados, lo que se importa es de la supertécnica, por lo tanto en ese sentido creo que ya tenemos una experiencia que puede ser válida.

Yo lo que pediría es poder colaborar en lo que sea y colaborar en el borrador que se pueda realizar, opinando, revisando, etc., etc.

Lo que hemos de procurar en el borrador es no ser dogmáticos y atenernos a la realidad latente del país. Es decir que no ocurra como en el caso de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo, en la que existen algunos puntos incumplibles, por lo que, y como muy bien ha dicho el Sr. Fernández, está en trámite de revisión.

OLMOS

El Sr. Fernández ha hecho una declaración que considero muy acertada y que es la necesidad de legislar algo que nos llevará a ese compromiso mínimo, de adaptar nuestras máquinas actuales.

Difiero un poco con el Sr. Pujol en lo que ha dicho, ya que las máquinas que se importan, puede que tecnológicamente sean muy avanzadas en cuanto a protecciones, pero posteriormente a su instalación, éstas se retiran, con lo cual, la máquina queda en muy malas condiciones en lo relativo a su protección.

En otros casos, el aludido avance tecnológico, no se refiere a la protección, sino al proceso de trabajo de la maquinaria.

Con todo ello, saco en consecuencia que, existe una disparidad total en nuestro país en lo relativo al tema aquí debatido. Es por esto que, debemos intentar que nuestra maqui-

na esté puesta al día en lo que se refiere a las exigencias del convenio de la OIT.

Ahora me pregunto, ¿esas mínimas exigencias tendrían un nivel aceptable en cuanto a lo técnico? .

V. FERNANDEZ

Tiene el nivel que resulta de cumplir con los puntos 3 y 4 del artículo 2 del convenio. En definitiva todos aquellos elementos peligrosos de las máquinas. Esencialmente —y no quiero puntualizar porque podría incurrir en un error—, todo esto, a nivel de la Ordenanza de Seguridad e Higiene, a pesar de que no sea muy avanzada técnicamente, se cumple y es exigible al empresario que tiene instalada la máquina. Al que no le es exigible es al cedente de la máquina.

OLMOS

Entonces, el constructor tiene que sacar al mercado la máquina protegida, como mínimo, de acuerdo con esto de aquí.

DE CABO

Para no perdernos en este mar de la protección de la maquinaria, ya que creo que el tema tiene muchísimas derivaciones, en un principio habría que considerar tres situaciones: **la maquinaria de importación, la maquinaria nueva y la maquinaria que actualmente está en uso.**

El planteamiento que se debía de hacer aquí es frente a la máquina nueva, puesto que esto va a llevar implícito la puesta en seguridad de las máquinas en uso.

En la mesa se les ha puesto un pequeño dossier que es un resumen del trabajo que hemos iniciado y en el que está contemplado el aspecto legal, aún con la reserva que trata el técnico este tema. Pero somos conscientes de que, por muy perfectas y muy buenas normas técnicas que se elaboren, si no hay un soporte legal que las avale, esto no tiene ninguna eficacia.

Les voy a leer un párrafo contenido en el dossier, en el que recogemos el contenido general que debería llevar este planteamiento legal. Prácticamente es una transcripción del convenio 119 de la OIT y dice:

“En un sentido general, para exponer, poner en venta, vender, importar, alquilar o ceder de alguna ma-



nera aparatos, máquinas y sus elementos, deberán estar contruidos, preparados, protegidos y accionados en condiciones que se garanticen la seguridad e higiene de los trabajadores”.

Con este contenido pensamos que, las obligaciones que marca la actual Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin mencionar las particulares de otra actividad y que no se han mencionado aquí, trasladan la responsabilidad del usuario al fabricante o exportador.

En un segundo apartado, y en conexión con el planteamiento inicial que yo daba, al existir una reglamentación general que imponga la protección a la maquinaria de nueva aparición, provocará, asimismo, el nacimiento de protecciones que se pueden incorporar a las máquinas, ya sean nuevas, por carecer de estas protecciones adecuadas, o las ya instaladas y funcionando desde hace tiempo y que nunca han tenido ningún tipo de protección. En cuyo caso, toda esta problemática debe quedar claramente reflejada en la aludida reglamentación general, para no encontrarnos con una situación parecida a la actual.

Por supuesto que, en un planteamiento general, hay que dar un primer paso y después, construir para solucionar los problemas particulares que plantearía esta reglamentación general. Es decir, crear una legislación que recoga todo esto.

Las máquinas generalmente están protegidas, lo que pasa es que hay un gran número de ellas que no lo están. Entonces y en paralelo con la reglamentación francesa que creemos es bastante afortunada, pensamos que como complemento de esta reglamentación general y a la vista del conocimiento de las máquinas y bajo un control estadístico, aquellas que resultan excesivamente peligrosas deberán tener un tratamiento normativo especial, para lo cual deberán estudiarse unos dispositivos de protección, que ya de origen lleven incorpo-

rados y que superen una serie de pruebas para regular su eficacia en cuanto a su protección.

Entonces tenemos una reglamentación general y una reglamentación específica en las que hay unas prescripciones técnicas que cumplir y aquí aparece ya el concepto de homologación de máquinas.

Concluyendo, diré que según la reglamentación general, toda máquina que acceda al mercado, tiene que estar protegida por unos principios generales, por la reglamentación específica esa máquina o grupo de máquinas que se haya distinguido por su especial peligrosidad, tiene que cumplir unas condiciones recogidas en la reglamentación y que será necesario comprobar. Entonces habría que prever un sistema administrativo para que se pudiera certificar que esa máquina cumple las especificaciones que recoge esa reglamentación.

GOROSPE

Lo que pretendía era tranquilizar un poco algunas inquietudes, porque yo me figuro que las máquinas nuestras que salen al extranjero, cuando van a países muy industrializados van suficientemente protegidas, sino, no las admitirían.

Nuestra exportación de maquinaria es uno de los capítulos más fuertes de exportación, y dentro de ésta, precisamente a los países superindustrializados va más del 50% , concretamente en máquinas herramientas, que es uno de los elementos que se considera como más peligroso. En máquinas herramientas ha habido años en que el 62 % de nuestra exportación ha ido a los 9 del mercado común, más Suiza, EE.UU y Canadá. Nuestros mejores compradores, las cifras más importantes, las da Alemania, EE.UU. y Francia.

Creo que las máquinas si no estuviesen suficientemente protegidas no las admitirían, es decir, que el fabricante sabe perfectamente proteger

las máquinas y utilizar los elementos adecuados. De manera que creo, que en ese aspecto, el camino está bastante trillado.

DE CABO

En este sentido, en el planteamiento inicial, se ha dicho que no es un tema nuevo para el fabricante de maquinaria, puesto que, al exportar, el país de recepción le obliga a que cumpla las normas técnicas de protección que están vigentes en esos países, por eso pensamos que esto es algo viable.

V. FERNANDEZ

Yo creo que habrá que huir de generalizar, debemos precisar, y no se le va a exigir al vendedor más de lo que se le exige al usuario en cuanto a las condiciones de las máquinas que utiliza. Creo que eso, en la medida en que se le exiga al usuario, no es menos que lo que manda el convenio, que es lo que hay que examinar con toda ponderación.

OLASCOAGA

Efectivamente, como dice el Sr. Gorospe, estamos exportando a todo el mundo, y en concreto, tenemos homologaciones de prensas en Francia. Holanda ha hecho algo de cizallas, pero no creo que haya entrado todavía en aplicación. Suecia también ha hecho algo de prensas, pero también sin que entre en aplicación. Lo que sí es claro, es que ha de cuidarse mucho la armonización con lo que está sucediendo en otros países.

Como ustedes saben, en la Comunidad Europea, el tema de la armonización es un tema que preocupa muchísimo. Dentro de nuestro Comité Europeo de fabricantes de máquinas herramientas, el tema seguridad, es un tema que preocupa también y preocupa fundamentalmente, desde el punto de vista de la armonización, porque de lo que no hay duda, es que hoy, hay tal interdependencia comercial e industrial entre los países, que si se produce un desorden en este aspecto, va a provocar muchos problemas.

En todo caso lo que sí es claro, es la idea que ha expuesto el Sr. de Cabo, y es que hace falta una normativa general, y por otro lado hay mu-

chas máquinas que tienen problemas específicos. Estamos convencidos de que todavía hay mucho que hacer en este tema de la particularización de los problemas de las máquinas, pero yo creo, que todos vamos retrasados en su aplicación legal.

Estados Unidos quizá es de los que va más adelantado, pero en todo caso, todavía está muy en discusión. Es un camino que hay que seguir y no esperar a que lo tengan terminado los demás, para que lo empecemos nosotros. A nosotros, el tema este nos preocupa. Quizá no hemos avanzado más, porque no contamos con demasiados medios. Pero sí tenemos bastante documentación que quizá, los expertos que están trabajando aquí la tienen, pero en todo caso ofrecemos nuestra colaboración.

También creo que debemos ser oídos, tanto en el tema de normas generales, como en el de máquinas en particular. Se debe oír a los fabricantes y hay que oír a los usuarios, que el riesgo muchas veces en dispositivos de seguridad, está en que luego no se puede trabajar en esa máquina, ya que se ha hecho tan segura, que hay que trabajar a un ritmo muy lento.

DE CABO

En este sentido lo que ha expuesto el Sr. Olascoaga, está en la línea de nuestro trabajo, es decir, que no pretendemos sacar nada nuevo. Hay una experiencia muy dilatada. Por ejemplo, en un principio se ha hablado de máquinas peligrosas y yo, he huido de hablar de las "Máquinas peligrosas" porque este es un concepto que prácticamente ha desaparecido en Europa. Lo que sí está claro, es que hay máquinas que producen más accidentes que otras y que hay protectores que la práctica ha demostrado que son eficaces. Entonces, en Francia concretamente, hay bastantes normas específicas, por ejemplo, de sierras circulares, y determinados grupos de máquinas, en las que hay una serie de protecciones, que tienen unas prescripciones y que tienen que pasar unas pruebas de laboratorio, para asegurar que esta máquina, cuando accede al mercado, es segura.

Creo que los usuarios tienen bastante que añadir en este plano, dando su conformidad o no conformidad con el planteamiento, en el sentido de que, en esta mesa, se ha pensado que estén representados todos los estamentos que intervienen





en la máquina, porque si queremos llegar a algo positivo, tiene que ser con el consenso y la aportación de todos los que están involucrados en el tema. Y en ese sentido, tengan la tranquilidad de que somos unos convencidos totales.

GOMEZ VILLALVA

El tema está centrado suficientemente. Primero, la necesidad de que se haga una legislación sobre maquinaria. En segundo lugar, ésta legislación debe ser suficientemente clara y concisa como para que pueda ser cumplida. Y en tercer lugar, creo que debemos animarnos en el sentido de la experiencia que ya tenemos sobre ciertos tipos de legislación, como es el caso de la protección personal, que prácticamente es única en Europa, y que hasta ahora, ha dado buen resultado.

Entonces, si les parece, vamos a continuar con el tema del que nos hablaba el Sr. de Cabo, en el sentido de cual podría ser ese procedimiento. Creo, que antes de meternos a trabajar desde un punto de vista legal, sería conveniente recoger las opiniones, y, quiero además como moderador—coordinador de esta mesa, resaltar que sería conveniente escuchar las opiniones de fabricantes de maquinaria y mutuas que hay aquí presentes, así como de las asociaciones de investigación de maquinaria.

DE CABO

Nosotros pensamos que, junto con esta reglamentación general, habría que estudiar un procedimiento de homologación o de certificación de las condiciones de seguridad de aquellas máquinas que tengan una reglamentación específica. En conexión con lo que decía el Sr. Fernández, creemos que habría que pensar en un órgano en el cual estuvieran representados todos los estamentos

de la administración, incluso de fabricantes y usuarios, en una comisión de homologación, que sea la que estudie, la que promueva, digamos, estas reglamentaciones específicas y en definitiva sea la que dé el certificado de homologación.

Con esto, y vuelvo a insistir, quizá al hablar de máquinas peligrosas se piensa que es un procedimiento administrativo, que va a ser un nuevo problema para que una máquina salga al mercado. Nosotros pensamos que este número va a ser restringido, y como digo, en base a la experiencia que tengamos en los próximos años. Entonces podríamos hablar de una homologación teórica o de principios, que cuando un fabricante va a lanzar una nueva máquina al mercado, bien sea prototipo o bien sobre planos, presente a esa comisión de homologación su solicitud de certificación de condiciones de seguridad. Si realmente cumple las condiciones establecidas, se le daría esta certificación teórica o de principios. Después cuando esta máquina lleve funcionando un determinado tiempo, que esté recogido en la reglamentación específica, y haya funcionado bien, se le da su homologación definitiva y el proceso ha acabado.

V. FERNANDEZ

Creo, que para la primera fase que se ha invocado para la realización de esta normativa, la cual sería una norma general pero muy concreta, inspirada estrictamente en lo que dice el convenio 119, y que no difiere entre unos y otros tipos de máquinas, estamos preparados.

GOMEZ VILLALVA

Yo querría añadir, que aquí vamos a tener siempre dos temas distintos. Un tema legal y un tema técnico. Sin embargo, en la corta experiencia que tenemos en el tema de la protección personal, en el cual han intervenido muchos de los que estamos sentados en esta mesa, tenemos que tener en cuenta que, para cumplir las condiciones de las que aquí se ha hablado, y en concreto en las que ha insistido el Sr. Olascoaga, de no lesionar intereses ícitos, es muy importante que la parte técnica de la cuestión, esté suficientemente estudiada. Por eso, aunque las precisiones legales no las podamos hacer aquí, y en concreto el equipo de téc-

nicos que intervengan, sí las cuestiones técnicas. Insisto por tanto que tenemos dos cuestiones, la legislación, que va a ser el soporte administrativo de la labor técnica, y la labor técnica en sí, que en este caso, además, están tremendamente relacionadas. Como Carlos de Cabo citaba antes, la legislación francesa, que es quizá la más completa que hay sobre el tema, hace una referencia constante a aspectos legales y a aspectos técnicos. En España, en concreto en el tema de protección personal, hay unas disposiciones legales que son, también, unas disposiciones tremendamente técnicas en este sentido.

Carlos de Cabo, ha expuesto una serie de ideas que creo que deben ser sometidas a discusión, salvo que todos estemos de acuerdo, en el sentido de que, en primer lugar, debería hacerse, en criterio del grupo de técnicos que han trabajado en el tema, una disposición general sobre seguridad en maquinaria y luego unas disposiciones específicas sobre ciertas máquinas concretas, que son las que más accidentes producen. Además, tenemos la experiencia de otros países en los que se ha hecho así y está dando buen resultado.

En segundo lugar, ¿cuál sería el proceso por el cual se calificaría a esa máquina como apta para trabajar con ella de una forma segura?

Este es un tema mucho más complejo que el que se plantea en el tema de las prendas de protección personal, ya que la normativa de maquinaria no puede ser tan concreta como éstas, corriendo el grave riesgo de colapsar el mercado, si no se lleva a cabo esta temática con suma cautela.

Entonces, se crearía una comisión de expertos, que sería la que tendría que dictaminar, aunque no asesorar, sobre la idoneidad de las máquinas en relación a su seguridad. Y se establecerían, repitiendo las palabras de Carlos de Cabo, tres procedimientos: un procedimiento de homologación de principio, que sería una homologación sobre prototipo, en donde se le da un visto bueno con el cual se permite al fabricante que la máquina se fabrique. Después se le persigue para ver si la máquina es verdaderamente segura o no y, el último escalón, que es la homologación definitiva y por periodo ilimitado.

MONEVA

Sobre esta necesidad de una

apoyatura legal y técnica en cuanto a las medidas de protección de la maquinaria, creo que es notable el trabajo que se ha hecho, aunque los resultados que estamos obteniendo no parece que respondan a ese esfuerzo.

En lo que se refiere a prendas de protección personal, la verdad es que la experiencia nuestra como RENFE, en ese sentido, es un poco desoladora. Yo reconozco que todas las opiniones que se han publicado por parte del Ministerio o por parte de otros organismos, IRANOR etc., son relativamente recientes en tiempo, pero, sin embargo ya digo, nuestra experiencia como usuarios en ese campo, y Villalva hablaba que es un campo mucho más definido que el de las maquinarias, y mucho más exigible en estos dos últimos años, es desoladora.

Creo que la industria no ha respondido a las exigencias que tenemos, únicamente quería advertir esto al equipo de técnicos. Es decir, no hacer algo tan amplio, tan general, tan difuso, que realmente dentro de cinco años tengamos un problema parecido al que tenemos ahora. Es un toque de atención como usuario, personalmente como comprador y como controlador de la calidad de los elementos y prendas de protección, que actualmente está adquiriendo mi empresa.

PEREZ DE LEON

En general, con lo que se acaba de manifestar estoy de acuerdo y uno de los problemas más concretos y más difíciles que tenemos en este momento el Servicio Social y en concreto la propia Inspección de Trabajo, es el control de los artículos que ya se encuentran homologados.

No se si sabreis que antes de homologarse un producto bien sea un cinturón, unos guantes o un casco, se abre un expediente técnico muy completo, después se le somete a un tratamiento jurídico, por así decirlo, y después se le publica en el B.O.E. Presumimos, lógicamente, que ese producto, a partir de ese momento se encuentra homologado o acondicionado a las normas técnicas reglamentarias que son publicadas en el B.O.E., considerándose fraudulentos aquellos productos que, una vez homologados, no mantienen esas condiciones técnicas después de su homologación.

Tenemos pruebas de que esto

ocurre, lo hemos denunciado, se está actuando sobre ello y no cabe duda de que en cualquier momento se pasará el tanto de culpa que pueda existir.

Lo que es más grave aún es que se están comprando o importando artículos de protección personal extranjeros, norteamericanos concretamente, —es el caso que conocemos—, que vienen con el sello de homologación y no reúnen las condiciones, no ya las nuestras, sino las propias declaradas por ellos.

Como somos conscientes de ese problema, os puedo garantizar que, periódicamente y por muestreo, en distintas provincias se están recogiendo elementos de protección personal y se les está sometiendo nuevamente a las pruebas de laboratorio. Algunas veces responden y otras no. Es lo mismo que habría que hacer el día de mañana si llegamos a una homologación de principios o prototipos. Al cabo de un tiempo, al saber el fabricante, o quien sea, que esos productos están sometidos a una vigilancia, tendrán más cuidado y se cortará ese fraude.

SABATE

Quisiera apoyar lo que ha dicho mi compañero de RENFE en lo de la rápida aparición del soporte legal para poder exigir, o no exigir a los fabricantes, el tener las máquinas un poco mejor preparadas, ya que en FORD, expresamente, se ha hecho una fábrica que se terminó el año pasado y a pesar de exigir en el pedido de compra, que se cumpliera la Ordenanza General en el aspecto de protección, ninguna máquina de todas las de la factoría ha venido de origen con dicha protección.

MALBOYSSON

Por la experiencia que nosotros tenemos y que hemos visto hay dos hechos que son importantes: uno, que la participación de España, dentro de los organismos internacionales, va a permitir que hablemos todos el mismo idioma en este sentido, que tiene una importancia considerable. Segundo, yo acabo de venir ahora de Sudamérica y el interés que despiertan las realizaciones españolas en este sentido y concretamente, el Centro Nacional de Homologación de Sevilla, es bastante elevado y ha suscitado

Un número de consultas extraordinario. Creo que desde el punto de vista, y abundo en lo que han dicho los representantes de RENFE y FORD, hay que partir de la base y mentalizar que, tanto en lo que representa protección personal como en lo que va a representar la de la maquinaria, las exigencias de los países son cada día más numerosas. Los países en vías de desarrollo pienso que van a plantear como problemas conflictivos el hecho de que la máquina no esté protegida.

DOLS

Simplemente quiero hacer hincapié, en el sentido de hacer cumplir lo que se va a dictaminar. He colocado en un recuadro las 719 personas que han muerto el año pasado. Creo que es lo que tenemos que tener en cuenta. Para evitarlo, es para lo que estamos aquí reunidos. Y es lo que a lo mejor, los fabricantes, los usuarios y nosotros, tenemos que hacer entre todos: un pequeño sacrificio, un algo, que será igual para todos los fabricantes y para todos los usuarios, porque la cuestión del entorno es muy importante también en las máquinas.

Es decir, para evitar esas 719 muertes, lo que tenemos que hacer, es dictaminar para hacer cumplir luego. Si vamos a dar una norma, para no tener luego los medios para hacerla cumplir, es que estamos fomentando la picaresca de la que tanto hablamos; es decir, que si hay unos guantes que se importan y que no cumplen estas disposiciones, en la frontera se paran y se rechazan.

Un poco al hilo de esto, no se si habría que hablar de dos clases de disposiciones legales. Una disposición legal primera rápida, muy genérica, que de cumplimiento al mandato de la OIT, que casi presumamos que no se va a cumplir porque es muy genérica, y luego, la reglamentación más específica, más en serio, para hacerla cumplir.

SABATE

¿Se dispone de un análisis de los accidentes por maquinaria? .

DE CABO

Disponemos de una estadística que está en base al parte de accidentes. Entonces la clasificación actual

de agentes materiales es tan amplia que se puede hablar de grupos de máquinas, pero claro, pasar a modelo y tipo, actualmente no podemos. Sin embargo, y en este sentido hablo como técnico que tiene una gran ilusión en esta reunión, creo que el tema ha sido acogido de manera totalmente abierta y estoy convencido que estamos trabajando en una línea que puede ser eficaz en el plano de la prevención.

En cuanto a la posible aplicación de esta nueva normativa en el campo de la protección de maquinaria, el Ministerio de Trabajo cuenta con una infraestructura tanto técnica como de personas, que creo que la hacen factible en este sentido.

El Servicio Social tiene una presencia constante en la empresa, que le va a permitir conocer con toda exactitud qué tipo de accidentes y con qué máquinas se producen, y luego, en base a este conocimiento, destacar unas normas específicas, las cuales impongan la certificación y homologación de un tipo especial de maquinaria.

SABATE

Lo que yo quería saber concretamente, es que si de estos accidentes, de su análisis, se obtienen después de la investigación del accidente, la causa del accidente. Porque todos sabemos que luego de la investigación de un accidente, que al principio se dice que es por la máquina, resulta que es un fallo humano.

OLMOS

Sobre estos 719 accidentes mortales, pienso que la máquina herramienta generalmente accidenta una parte del cuerpo, matar también puede, entonces ¿no estará incluida la maquinaria de obras públicas?, es decir, aquí habría que detallar cuáles de esos muertos son debidos a la máquina herramienta como tal. Porque en el capítulo de maquinaria podemos poner hasta una excavadora, si

eso es así, que abunda en lo que dice el Sr. Sabaté, a mí la cifra me parece muy elevada, en cuanto que la máquina herramienta siempre mutila más que mata. Puede que mate, que duda cabe, pero eso, como dato, habría que distinguirlo bastante porque a mí me parece excesivo si lo englobáramos aquí, dentro de la máquina herramienta.

SALVADOR

Creo que 719 accidentes de tipo mortal puede parecer excesivo para exclusivamente la máquina herramienta y que, efectivamente, se puede pensar más en amputaciones y en partes del cuerpo lesionadas. Pero tenemos que pensar que los datos estadísticos que se han citado, apuntaban un 14% de la accidentabilidad total, es decir, tenemos que pensar en 120.000 o 130.000 accidentes a nivel nacional, que incluyen accidentes con baja. Yo no sólo creo que 719 accidentes mortales no sólo incluyen esta parte, sino que además la parte de amputaciones será muchísimo mayor que la de 719 que se ha tocado.

Aparte de este tema yo quería apuntar una idea, la de que la protección de maquinaria, forme parte de los aspectos concretos que, a nivel general, puede tener de protecciones, digamos reconocidas internacionalmente, como apuntaba el propio convenio de la OIT, en el sentido de que son protecciones que todo el mundo reconoce, y que son, indudablemente, de partes móviles, de transmisiones y que abarca unos aspectos genéricos.

La protección de maquinaria de una forma efectiva, tiene que ser de tipo dinámico. Hay que hacer, si es posible, un seguimiento de las máquinas y hay que hacer llegar, para mí tres partes importantes, al problema: el fabricante, el usuario y la propia administración.

El usuario y el fabricante, porque creo que deben de estar enterados, y no sé si lo están actualmente a nivel global, de cuales son los accidentes que está produciendo la maquinaria, con vista a procurar, no sólo la protección que está saliendo al mercado y que tiene, sino aquella otra, que puede estar en defecto y que seguramente requiera que, en sucesivas revisiones, se les vaya poniendo a la máquina.

Yo quisiera intentar hacer un modelo de propuesta sobre lo que

estamos comentando, muy en línea con lo que el Sr. Dols ha manifestado antes concretando o recopilando lo que se había discutido.

Efectivamente la opinión es general y si hubiera más personas en esta mesa, creo que todos estaríamos de acuerdo en la necesidad de un planteamiento, legal-normativo técnico coordinado, de forma que esta norma, pudiera contemplar ya un mecanismo operativo para el desarrollo posterior de la normativa técnica, es decir, me estoy acordando de un modelo bastante afortunado, desde mi punto de vista, como puede ser el acometido por el Ministerio de la Vivienda en cuanto a la normalización de condiciones tecnológicas de la edificación. El tema es distinto, por supuesto, y por lo tanto tendría que tener algunas variantes, pero una "norma madre", una orden matriz en la cual se pudiera constituir una comisión técnica asesora con capacidad para poder establecer un primer criterio de aceptación de esos prototipos o de esos modelos de fabricación, coordinada incluso y complementada, por una comisión puramente técnica de investigación evolutiva, sobre el proceso de normalización futura de máquinas. Tal vez fuera la más conveniente. Voy a intentar concretar con palabras mucho más simples.

La posibilidad de que esa norma, acogiendo el convenio de la OIT, poniéndolo en práctica con unas palabras tal vez muy similares, estableciendo unas condiciones transitorias, unos adelantos de una comisión técnica, interministerial y de representación privada, y que dentro de esa misma comisión se delegara o se informara o se formara un equipo técnico permanente para acometer la normativa, tal vez fuera un modelo interesante.

GIMENO

¿Por qué en lugar de que aparezcan más normativas parecidas a las del Ministerio de la Vivienda, no se establece una normativa general como las normas UNE?, que en España ya van saliendo, aunque no se les preste la atención debida. El Ministerio de Industria las ha mencionado en el Reglamento de Baja Tensión, pero me parece que están las que salieron al principio y han dejado de salir.

AREVALO

Quiero aclarar que en las nor-

mas UNE hay un caso concreto. Ahora bien, las Normas UNE para su vigencia, necesitan del reconocimiento y participación explícita por parte de los departamentos afectados o interesados en su aparición.

GIMENO

El aspecto legal lo desconozco, pero lo que a mi me gustaría, es que hubiera unas Normas como hay en muchos países. Una organización que sacase entonces todas las normas, tanto las de la Vivienda, como otras, que se cifiesen a esto. Porque si no, vamos a sacar normas todo el mundo. Este es el problema.

AREVALO

Creo que ese es el camino.

MALBOYSSON

El camino puede ser semejante en un futuro, al que existe ahora con los equipos de protección personal.

Existe una comisión en IRANOR de la que forma parte el Ministerio de Trabajo, entidades privadas y otros organismos fabricantes de material de seguridad, y de la que concretamente el Sr. Gimeno, es miembro.

Con una comisión de este estilo, en el momento que tengamos las ideas en orden, aunque por lo que he podido escuchar de Vds. creo que las tienen muy sistematizadas, podemos proceder a la formación de la aludida comisión. Si como bien se ha dicho, es absurdo que haya normas por todas partes, si es el IRANOR el organismo adecuado, las debíamos hacer a través de él y lo mismo que la comisión 81, puede haber otra, que esté dedicada a esta problemática.

AREVALO

Mi idea era exactamente esa con la oportunidad de un refrendo oficial en esta comisión, es decir, que como la normalización de maquinarias relativa a la prevención de riesgos, va a tener obligadamente un carácter menos tecnificado que el de equipos, precisamente por la dificultad que se deduce de la entidad de esas protecciones y del funcionamiento de los materiales con que se va a trabajar, no podremos, tal vez, acometer una normalización exhaustiva de cada uno de los elementos y

del comportamiento de esta máquina respecto de los riesgos profesionales.

Entonces, la ejecutividad, o la operatividad de esa Comisión, desde un punto de vista técnico, tendrá un matiz fundamental. Y tal vez, una comisión similar a la constituida en IRANOR, con el respaldo de un encargo, de una encomienda oficial legal, alcanzaría una operatividad verdaderamente real.

GIMENO

Unas palabras, abundando en lo que ha dicho Malboisson. Las normas UNE de protección personal, las hace IRANOR, se ponen en práctica durante algún tiempo y una vez que se ha demostrado su viabilidad, es cuando el Ministerio de Trabajo, dicta la norma para la homologación de esas protecciones personales. Así han salido la de cascos, la de banquetas, la de pantallas.

Concretamente, el mes que viene sacaremos tres más, cinturones de sujección, una de filtros y la de guantes para la industria química, es decir, que UNE hace unas normas, se ve el resultado y como consecuencia de este resultado, el Ministerio de Trabajo hace las normas de homologación.

Que pueda seguirse para protección de máquinas un sistema similar al que sigue para protección personal, es posible.

V. FERNANDEZ

Quería decirle, precisamente, porque estoy aquí en nombre del Director de Trabajo, que lo que no quiero, y estoy casi seguro que los representantes de los demás ministerios habrán advertido, es no plantear la más pequeña cuestión de competencia ni de atribuciones entre los distintos departamentos ministeriales.

Por eso, en el tema de los fabricantes o de los cedentes de la maquinaria, yo empiezo por decir que la competencia no es de Trabajo, porque Trabajo no interviene más que en la relación del empresario trabajador en el ámbito del censo laboral correspondiente, y eso es por lo que exige una actuación distinta desde el punto de vista administrativo.

DE LA PORTILLA

Yo coincido, como usuario o como representante de una parcela

de los usuarios exactamente, con el planteamiento general que aquí se ha hecho. Distinguiendo, tal vez, dos aspectos: uno, el de nuestra acomodación forzada, entiendo, legalmente. Como Victor Fernández nos explicó inicialmente como planteamiento de la mesa, nuestro compromiso tiene un contenido estrictamente legal, pero además traducido y él nos lo hizo notar muy bien, traducido indirectamente a nuestra propia legislación, puesto que entraríamos en la actuación del código civil.

Ese es un aspecto que parece que es urgente, que es inexcusable. También estoy de acuerdo con no pasarnos de dogmáticos, cifiéndonos a esos mínimos. Tenemos quizá un propensión muy grande al penduleo y de pasar de la nada al máximo, también creo, como él ha dicho muy bien, que las cosas demasiado perfectas son peores que las buenas, tratemos de llegar a lo bueno.

Hay otro aspecto que creo está dentro de la mente, del deseo y de la vocación de los aquí estamos, que es el prevencionista auténtico, que vive al margen de cualquier compromiso internacional, porque nacen inquietudes nuestras en la mejor línea humana y social.

Entonces ahí yo me acogería a ese punto que nos ha planteado con no demasiada reiteración de Cabo, que es el de esas máquinas que por sí mismas están produciendo estadísticamente muchos accidentes.

En otros países concretamente, se cita muchas veces el francés, pero es que nos llega muy de cerca en cuanto a actuaciones, se han hecho unos estudios ya de tipo genérico y concreto de determinadas máquinas. Es verdad que a los usuarios se nos plantean unos problemas en relación a esta dicotomía usuario—fabricante y verdaderamente casi insolubles en muchos casos. Se nos dice, y así la ley lo establece, que somos responsables de una seguridad a todos los niveles, incluso al del funcionamiento de nuestra maquinaria. Hemos adquirido una maquinaria que pensamos que reúne unas condiciones, si no óptimas aceptables, y nos encontramos que efectivamente no es así y la experiencia nos lo demuestra, porque se nos producen accidentes por falta de protección idónea.

Entonces tenemos que inventarnos nosotros, que no nos dedicamos a fabricar sino a usar, a producir,

en otras ramas, unas soluciones para las que muchas veces no estamos preparados, pero que en todo caso nos inquietan y de las cuales nos hacemos responsables.

Estoy entonces totalmente de acuerdo con el planteamiento general que aquí se ha hecho. No de evadir responsabilidades, sino distribuir las cada uno en la línea que le corresponde. En esta manera de pensar, en la que creo que todos coincidimos es verdaderamente un paso de gigante, el incluir dentro de esa problemática especialmente al que fabrica las máquinas, al que cede las máquinas, al que las vende o al que las exporta, eso no porque lo diga la OIT sino porque es de moral social.

Volviendo a lo que iniciaba,

CONCLUSIONES

GOMEZ VILLALVA

De acuerdo con lo que se ha dicho y creo que el resumen en gran parte es repetir las palabras que ha dicho el Sr. de la Portilla, en primer lugar, somos todos conscientes de cumplir los compromisos con la OIT, no sólo ya con lo que representan esos compromisos, sino por lo que como él ha dicho, es una necesidad social el cumplirlos. En segundo lugar, y tal y como se planteó el análisis en el orden del día de esta reunión, está claro que había que contemplar también la responsabilidad de una legislación que se viera la responsabilidad del fabricante en cuanto a la prevención en lo que se refiere a máquinas.

Por otra parte, también hemos estado de acuerdo en la necesidad de una normativa legal y técnica, que sea suficientemente amplia y que esté suficientemente bien hecha, con objeto de que en primer lugar pueda

creo que hay dos puntos. Uno verdaderamente urgente de acomodación por compromiso y por honor nacional, digamos, y legal, con la OIT, en una línea de proyecto, anteproyecto, de disposición que nos acomode en unos mínimos a esos principios inexcusables ya admitidos y que hemos ratificado.

Y otro aspecto que es más lento, pero que deberá ser muy operativo, muy práctico en el futuro, que está en la línea de un grupo de técnicos que ha iniciado el trabajo y que después habría que darle la formalidad o la institucionalización del mismo, que quizá dentro de las ideas que aquí se han dado, yo comulgaría con la de Arévalo y con las de Jimeno, aprovechándonos de una experiencia que creo que es muy positiva, como

cumplirse, en segundo lugar, no suponga un colapso para el mercado y en tercer lugar, tampoco suponga un impedimento de producción.

También se ha visto la necesidad de una comisión de estudios que podría ser la comisión que ha empezado ya a estudiar este tema, y que representada por Carlos de Cabo, ha actuado como ponente en la mesa de hoy. Y que esta comisión de estudios debería ampliarse a, por supuesto, representaciones de los otros organismos de la administración, así como usuarios y fabricantes de maquinaria.

A continuación, se ha dicho que el Servicio Social reúne una infraestructura que podría ser quizá la adecuada para actuar como organismo técnico para poder dedicar más tiempo, para poder preparar los documentos base, que luego serían estudiados por esta otra comisión más amplia.

Y por último que, basándonos en la experiencia de la comisión 81, podría ser este un cauce para plantear, de una manera formal, la uniformidad de la norma que después podría ser contemplada en la legislación. Creo que el Dr. Malboysson quizá quiera decirnos unas palabras, tanto como director del I.N.M.S.T., como por cuanto él reúne también un compromiso personal en el sentido de ser Vicepresidente de la Sección de protección de maquinaria de la Asociación Internacional de la Seguridad Social.

MALBOYSSON

La temática discutida en esta

es la de nuestra comisión 81 dentro de las protecciones personales.

Naturalmente tendría que tener otra conformación porque también Víctor Fernández ha hecho notar con mucho acierto que no es el Ministerio de Trabajo, es el Ministerio de Trabajo y los otros departamentos, los que deban intervenir en él. Pero si se consiguiera una organización, en la cual hubiera una representación a nivel administrativo dentro de los departamentos más influenciados o que tienen mayor interés en el tema, más la de los usuarios, que algo tendremos que decir en relación a nuestra experiencia, sería el camino, para llegar a algo verdaderamente interesante en función a este vacío que hemos venido notando por la dicotomía del usuario y fabricante.

reunión ocupa un puesto de primer rango en el apasionante campo de la Prevención de Riesgos Profesionales. Como ya he señalado, el interés, conocimiento del problema y deseos por parte de los aquí reunidos en buscar soluciones que permitan eliminar esta notable fuente de riesgos para los trabajadores, nos inclinan a sentirnos francamente optimistas, teniendo la seguridad de que, en breve plazo, se implantarán las medidas adecuadas.

Lo esencial, el objetivo de este coloquio, se centra en la protección de la maquinaria, para evitar lesiones. Pero, es conveniente recalcar, que a más de este aspecto primordial, puedan derivarse otra serie de beneficios no desdeñables en estos tiempos de tan fuerte competencia económica.

El hecho de que las máquinas elaboradas en nuestra Patria sean seguras, ha de ser una faceta que contribuya a una mayor exportación. En este sentido siempre debemos tener en la mente, mostrar motivaciones efectivas que de otro tipo, a las naciones que recurren a nosotros a fin de conocer la tecnología española para, posteriormente, implantarla con arreglo a nuestra normativa.

V. FERNANDEZ

Muchas gracias, haber si seguimos trabajando con la lentitud o la rapidez, según los casos o las circunstancias, pero siempre para realizar ese ideal de la prevención de accidentes, de producir con el menor riesgo profesional posible.